



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 389

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 543, PRESENTADA POR DOÑA: **GRACIELA LORENA PEREZ SOLANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42505481, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1117 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: PEDRO CARPIO YACTAYO Y OTROS A FAVOR DE: ATILIO MORTOLA Y ESPOSA CON FECHA 17 DE MARZO DEL 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 776 VUELTA AL 780, DEL TOMO I DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DONA: **GRACIELA LORENA PEREZ SOLANO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42505481, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2023 14:58:28-0500



presente púbblico la minuta por mí inserta la cual queda
archivada con el número cuarentiocho ; y restan
don los otorgantes del contenido y resultados de esta
escritura que les fué ratificaron en ella y firmaron
con los Testigos don Fortunato Enrique Salazar y don
David Gonzales Saravia, mayores de edad, legálmen
te capaces, inscritos en el Registro Electores con los
números sesenta millones quinientos sesentinueve
mil ochocientos seis y sesenta millones quinientos
sesentinueve mil sesentiocho, respectivamente, au
tor con constancia de aforago de esta realidad de
que doy fe. - así como también doy fe de que al proceder
a firmarse la escritura doña Sofia Huínez de Sánchez
estuvo en mi presencia a don Augustin Laucazo la su
ma de mil seiscientos como precio de la renta a que se
refiere esta escritura. Igualmente doy fe de que por simple
darse físicamente su imprudencia a don Augustin Laucazo
rogo a don Pedro Laucazo munayes con letra Electores número
cuatro millones quinientos setenta y seis mil seiscientos, mil
trececientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y seis
mil seiscientos quinientos sesenta y seis mil seiscientos
el rogante..

Sofia Huínez de Sánchez

Número: mil ciento diecisiete
compra renta

En Chinchá Alta a diecisiete
de Marzo de mil no-



Nº 06330398

setecientos setentisiete

Pedro Carpio Gastayo y otros
 a favor de:
 Don: Atilio Mórtila y Esposa

recintos sesentisiete,
 ante mi Daniel
 Abregú del Fío. Abo-
 gado Notario, ins-

3645-8
 Famos



crita en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos nueve; y los testigos que al final se expresan fueron presentes: de una parte, don Pedro Carpio Gastayo, viudo, agricultor, mayor de setenta y nueve años, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número doscientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco "A", no presenta libreta Electoral por no haberse inscrito en el Registro, debido a su edad, doña Magdalena Carpio Chiri de Ares, viuda de edad pasada, de ocupación en los quehaceres de su hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil uno; y don Julio A. Carpio Chiri, viudo de edad, médico, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número doscientos cincuenta y cinco noventa y en el Registro Electoral con el número tres millones ochocientos ochenta y siete, casado con doña Juana Dolores Molina, y, de otra parte, don Atilio Mórtila Figueroa, viudo de edad, empleado, casado, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número quinientos sesenta y ocho mil setenta y ocho; y en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil setecientos sesentisiete y su esposa doña María Chiri Ja-

86-50-
 20998
 en
 don M.
 midid

18792



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2023 14:56:49-0500

N.º de Meritla, mayor de edad, casada con don
 Atilio Morteola Figueras, la ocupación en las actas
 de su hogar inscrita en el Registro Electoral con el número cua-
 tu millones quinientos sesentitres mil trescientos treinta
 uno.- Todos los comparecientes son personas,
 mayores de edad, vecinos del lugar, proceden por
 su propio derecho, sufragantes en las últimas elec-
 ciones generales y municipales, instruidos en el idio-
 ma castellano, hábiles para contratar a quie-
 nes conozco así como a los testigos que han solici-
 tado y que se expresan al final de esta escritura, de
 que cumplo; y cumplidas las prescripciones de los
 artículos treintiocho al cuarentiuno inclusive de
 la ley de Notariado de que también doy fe. Yo
 licitaron que elevara a escritura pública la mi-
 nuta de compra-venta del tenor siguiente: Minuta
 Señor Notario: En su registro de escrituras, sirvase ex-
 tender una de compra-venta que otorgan, de una parte,
 como vendedores, don Pedro Leopoldo Gaxayo, doña Mag-
 dalena Leopoldo Chiri de Arcos y don Julio H. Leopoldo Chiri
 y de otra parte, como compradores, don Atilio Morteola Fi-
 gueroa y esposa doña María Chiri de Morteola, en los
 términos que subsiguieren: Primero.- Es materia de
 la compra-venta una casa-habitación ubicada en el
 barrio de San Juan Cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta
 ciudad, de doscientos treinta y tres metros cuadrados trien-
 tijin de centímetros cuadrados de extensión superficial y que
 tiene los siguientes linderos y medidas, por sus lados:
 Por el Norte ^{el linderos superior} ~~señalado~~ en ochenta y siete metros, siete centímetros de quince, por
 el Sur ~~señalado~~ en ochenta y siete metros, siete centímetros de quince, por
 con propiedad de Jesús Roche Rueda de Flores No. 11.



IN N° 06330396

setecientos setentiocho

9

0-161
1167

Maria Chiri de Michla, por el sur, en siete metros, siete cen-
 timetros lineales, con propiedad de Paula Chiri Juila de
 Epumacho, hoy Mariano Romero; por el Sur, en treinta y tres me-
 tros cuarenta centímetros, con el mismo dueño y por el Oeste,
 en treinta y tres metros, cuarenta centímetros, con su callijón
 de entrada. Segundo. - El inmueble descrito en la
 cláusula que antecede, fue adquirido por doña Horten-
 sia Chiri y Roche de Cárpio, durante su matrimonio con
 don Pedro Cárpio Galayr, de doña Jesús Roche
 Flores Tuda de Chiri mediante escritura de compra-
 venta otorgada ante el finado Notario de esta ciu-
 dad don Víctor E. Pfla, con fecha dieciocho de mar-
 zo de mil novecientos cincuenta y cinco, habiéndose ins-
 cribió de primera de dominio a fojas trescientos veintiseis
 del tomo cincuenta y dos, asiento número uno, par-
 tida CXV del Registro de la Propiedad Inmueble de
 esta ciudad. - Habiendo fallecido doña Hortensia
 Chiri y Roche de Cárpio el veintiocho de agosto de mil
 novecientos sesenta y tres, fueron declarados sus her-
 ederos legales sus hijos: Doña Magdalena Cárpio de
 Areco y don Julio Alejandro Cárpio Chiri, por re-
 solución dictada el cinco de octubre de mil novecientos
 sesenta y tres. Por el Juzgado en lo civil de esta ciu-
 dad, secretario don Libio A. Mantua, la misma
 que día a saber los derechos del conyuge sobre ri-
 niente don Pedro Cárpio Galayr, estableciéndose en
 tal virtud el condominio de los herederos sobre el
 inmueble materia del contrato. - El impuesto su-
 cesorio que grava la herencia de doña Hortensia
 Chiri de Cárpio, ha sido pagado en arreglo al N.º

11. certificado número mil cuatrocientos cincuenta y cinco
de diciembre último. Cercero. - Por el presente con-
trato, los rondedores venden de modo real y perpetuo
en favor de los compradores y éstos compran, el inmue-
ble a que se contraen las cláusulas precedentes, por
el precio de Diez mil soles oro (soles oro diez mil)
que los compradores pagarán a los rondedores al
tiempo de suscribirse la escritura a que da origen
la presente minuta, de que da fe el Sr. Sr. Sr.
Fario. - Cuarto. - La compra-venta comprende
el área, el subsuelo, los aires, entradas, salidas, ser-
vidumbres y cuanto es anexo e inherente a la pro-
piedad y posesión del inmueble enajenado, sin
reserva ni limitación alguna, declarando los ven-
dedores que el bien que enajenan no está sujeto a
carga ni gravamen alguno y que en todo caso se obli-
gan a la liberación y saneamiento. - Quinto. - Los con-
tratantes convienen en que el precio estipulado es
el que real y justamente corresponde al bien enaje-
nado, pues que si hubiera alguna deficiencia se haría
nueva donación de ella, así como renuncian a re-
clamarse por dolo, error, lesión o por cualquier cau-
sa o acción que pudiera favorecerles, que desde
luego no pueden. - Sexto. - Vendedores y com-
pradores se solidarizan para el pago de los
impuestos y multas que devengue el inmueble
vendido, a cuyo fin señalan por domicilio,
los primeros, el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Cinto Quiñe, los segundos, el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
número cuatrocientos cincuenta de esta ciudad. //



T. N.º 05330394

Actuación notarial

Dirrase señor Notario formalizar esta minuta con arreglo a ley. Chuscha, diecinueve de mayo de mil novecientos sesentisiete. Daniel Abregú del Zú. Abogado Notario. Pedro Cárpio L. Magdalena Cárpio de Arcos. Julio P. Páez. Helio Mirla F. María Churi de Mirla. Caga impuestos. Chuscha, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete. Daniel Abregú del Zú. Abogado. Notario. - Usello. - Pago seis por ciento Alcabala Enajenaciones. - Con certificado de pago número sesenta noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete sobre soles or diez mil. Soles or seiscientos. - siete por ciento ley diez mil ochocientos cuarenta con el mismo certificado de pago sobre soles or nueve mil. Soles or seiscientos treinta. Total soles or diecinueve mil doscientos treinta. Chuscha, diecinueve de Marzo de mil novecientos sesentisiete. Banco de la Nación, Departamento de Recaudación. Chuscha. Hte. - Gilbert Zú. Ojeda de zona. - Enrique Zivera Alcalde. - Usello. - Dos firmas ilegibles. - Banco de la Nación. - Serie A. - Fecho número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete. - Por pago de impuestos detallados a continuación. - Alcabala de Enajenaciones Ley quince mil doscientos veintinueve Soles or seiscientos y Impuestos Plusvalía Ley diez mil ochocientos cuarenta Soles or seiscientos treinta. Total pagado Soles or diecinueve mil doscientos treinta. Comprobante del pago efectuado por don Pedro Cárpio Cárpio y otros. Helio Mirla F y esposa. Domiciliada en Chuscha Cuzco. Amari doscientos quince y mil ochocientos cincuenta. - Por un total de diecinueve mil.



Diez y doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y siete.
Autorizado por: Banco de la Nación - Departamento de
Liquidación - Chucho Alta. - Gilberto Fajó T. Cajón de
Zona. - Una firma ilegible. - Enrique Fajó Albalade -
te fuero. - Una firma ilegible. - Se elevó a instrumenta
pública la minuta preinserta la cual queda ar-
chivada con el número "cuarenta y siete"; e inscri-
dos los otorgantes del contenido y resultados de
esta escritura que les ley se ratificaron y ella y
firmaron con los testigos don Fortunato Guispe
Salazar y don Daniel González Saravia, mayo-
res de edad, legalmente capaces, inscritos en el
Registro Electoral con los números cuatro millones quinien-
tos sesentinueve mil ochocientos seis y cuatro mil-
lones quinientos sesentinueve mil cuatrocientos,
respectivamente, ambos con constancia de su fra-
gio de esta vecindad; de ya doy fe. - Así como
doy fe de que en este acto los compradores entregaron
al vendedor la suma de diez mil trescientos sesenta y siete
billetes del Banco Central de Reserva, en cumplimiento de lo
estipulado en la cláusula tercera; así como el vendedor, inscri-
ptado físicamente de firmar, inscribió la huella digital de
su índice derecho, haciéndolo a su ruego don Pedro
A. Cárpio Chiri, farmacéutico, casado, inscrito en el Regis-
tro Electoral con el número dos millones ochocientos diecinueve
mil doscientos ochocientos y en el Registro Militar con el número tres
cientos setenta y siete mil quinientos sesentinueve. - "A".
P. Cárpio Chiri.



Nº 06330392

setecientos ochenta

Maria Ghini de Martola

~~Propia~~
Propia

Magdalena de Arce
M.A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Se da test.

Quiero mi visto domingo. Protesto.

Banco de Crédito del Perú a Ultra Vision S.A..

En fecha 08/09/2023, a dieciocho de marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las dos y treinta minutos de la tarde, yo el suscritor a solicitud del banco de Crédito del Perú, un representante de la casa de Ultra Vision S.A., sito en la avenida Mariscal Guariños número y cincuenta noventa y seis el objeto de requerir el pago de la siguiente letra - Número 27. Treinta y cuatro - B. Lima, valor de Quince de mil novecientos veintinueve. Por solo os dos mil ochocientos noventa y seis de valor de mil novecientos veintinueve y seiscientos noventa y seis para pagar por esta letra de Cambio, a la orden de nuestros señores, la cantidad de dos mil ochocientos noventa y seis. Valor recibido ya restará en esta cuenta según consta en el S.I. S.P.P. Matrusita Electric del Perú S.P. una pensión de 2.000.000.000 de Ultra Vision S.A. Avenida Mariscal Guariños y cincuenta noventa y seis. Queda aceptada

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2023 14:57:52-0500